



ORDEN de 9 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón, para establecer el suministro de información sobre contratación a través del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0007 el convenio suscrito, con fecha 21 de junio de 2013, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CÁMARA DE
CUENTAS DE ARAGÓN, PARA ESTABLECER EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
SOBRE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 21 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Saz Casado, en calidad de Consejero de Hacienda y Administración Pública y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 28 de mayo de 2013, y

De otra parte, D. Antonio Laguarda Laguarda, en calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón y en representación de la misma, legitimado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de fecha 4 de junio de 2013.

EXPONEN

I. El artículo 6 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Aragón prevé que esta Institución, en el ejercicio de su función fiscalizadora, examinará, en particular, los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Esta previsión legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, que aborda esta materia en los artículos 22 y 28.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), regula la remisión de los contratos que celebren las entidades del sector público al Tribunal de Cuentas o a los respectivos órganos de control externo autonómicos, para su fiscalización. En el mismo sentido, el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, establece que "los centros, organismos o entidades que hubieren celebrado contratos, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos...".

Estas disposiciones normativas se materializan en la obligación que tienen los órganos de contratación de las entidades del sector público aragonés de remitir una relación anual de los contratos formalizados en el ejercicio anterior, así como de remitir periódicamente los extractos de los expedientes de todos aquellos contratos que superen los umbrales establecidos en el artículo 29 del TRLCSP.

II. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto 82/2006, de 4 de abril, creó el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Registro, adscrito al Departamento de Hacienda y Administración Pública, tiene como finalidad dar publicidad a los contratos que se celebren en el sector público aragonés, para que los ciudadanos puedan conocerlos y ejercer sus derechos de acceso a la información pública.



mento competente en materia de hacienda, tiene como objeto el general conocimiento de los contratos celebrados por la Administración, los organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en él se inscriben los contratos adjudicados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público y cuantas modificaciones, prórrogas, resoluciones y demás incidencias origine su cumplimiento.

Entre las funciones del Registro está la de "remitir (...) al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón los contratos sujetos a inscripción que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a los mismos para su conocimiento y control, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten" (artículo 3 del Decreto 82/2006).

Por otra parte, el artículo 333 del TRLCSP sienta las bases de la colaboración del Registro de Contratos del Sector Público con los órganos de fiscalización, estableciendo en su apartado 5 que el Registro facilitará el acceso a sus datos de modo telemático a los órganos de la Administración que los precisen para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y en particular a los órganos competentes en materia de fiscalización del gasto o inspección de tributos, en la forma en que reglamentariamente se determine. El apartado 6 dice que en los casos de Administraciones Públicas que dispongan de Registros de Contratos análogos en su ámbito de competencias, la comunicación de datos a que se refiere el apartado 3 podrá ser sustituida por comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos.

III. Mediante el presente convenio se pretende evitar que los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón que inscriben sus contratos en el Registro, tengan, además, que enviar la misma información o documentación a la Cámara de Cuentas.

A la vista de lo anterior, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio, por lo que de buena fe y de común acuerdo, se comprometen a la ejecución del mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El presente convenio tiene por objeto establecer el suministro de información a la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la contratación de la Administración, organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón de través del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— El Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón recabará a todos los órganos de contratación de su ámbito los datos y documentación exigidos por la normativa legal, y los enviará a la Cámara de Cuentas de Aragón en los plazos y por los medios establecidos en la Instrucción sobre la contratación que aprobará la Cámara de Cuentas de Aragón para los contratos de 2012 y de ejercicios sucesivos. Los datos remitidos serán, al menos, los que figuran en el anexo I.

El Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón se hace responsable de que la información facilitada sea íntegra y coincidente con la que se incorpora por los distintos órganos de contratación al mismo.

Tercera.— Los órganos de contratación que hayan enviado al Registro de Contratos los contratos que hayan formalizado, quedan relevados de suministrar la relación anual de contratos a la Cámara de Cuentas de Aragón, por entenderse cumplidas de esta manera las prescripciones legales en esta materia; ello sin perjuicio de la información y documentación que pueda ser requerida expresa y directamente al órgano de contratación por la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Cuarta.— De este convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Quinta.— Se constituye una comisión de seguimiento y actualización del convenio compuesta por dos personas designadas por la Cámara de Cuentas y otras dos por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que harán el seguimiento del cumplimiento del convenio, así como de la integridad de la información facilitada con capacidad para modificar, en su caso, los contenidos de la información y la forma de hacerla llegar.



Sexta.— El convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración inicial de un año renovable anualmente automáticamente si ninguna de las partes manifiesta la voluntad en sentido contrario y con una antelación de un mes respecto de la fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

DATOS DE LOS CONTRATOS

Entidad Contratante
Nº de referencia del contrato
Órgano de Contratación/Órgano gestor
Contrato por lotes
Nº de lotes
Sujeto a Regulación Armonizada
Tipo de Contrato
Modalidad de Contratación
Objeto del Contrato/Objeto del Expte. _Título
Sistema de Adjudicación/Procedimiento de Adjudicación
Tramitación
Tiene cláusula de prórroga
Período de prórroga (en meses)
Valor estimado (sin IVA)
Precio de licitación (sin IVA)
Precio de adjudicación (sin IVA)
Fecha adjudicación definitiva
Fecha de formalización
Plazo de ejecución (en meses)
Plazo de concesión (en meses)
Fecha previsible de finalización del contrato
Código CPV del objeto del contrato
Aplicación presupuestaria
Contrato Mixto
Acuerdo Marco
Plurianual:
A anualidades
a año
importe
Características de los bienes: Objeto del contrato
Procedimiento negociado Artículo
Procedimiento negociado subapartado
Invitaciones
Forma de adjudicación/Procedimiento de adjudicación
Importe de licitación (en €)

CONTRATISTAS:

NIF adjudicatario

Adjudicatario

nacionalidad

Pérdida de garantía

Observaciones relativas a la resolución del contrato

Fecha de finalización

Importe de finalización

MODIFICADOS (que estén en la relación):

Nº de referencia del contrato original

Fecha de formalización del modificado

Plazo total tras la modificación

MODIFICADOS (que NO estén en la relación -de años anteriores-):

Año de formalización del original

Entidad Contratante

Sistema de Adjudicación/Procedimiento de Adjudicación

Tipo de Contrato

Adjudicatario

Objeto del Contrato

Incremento del precio

precio total tras la modificación

Incremento del plazo

Plazo total tras la modificación
